

51 años —
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

CIRCULAR No. 168

Para: Señores Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos

De: Superintendente de Notariado y Registro

Fecha: ..

15 ABR 2011

Apreciados Señores:

Con toda atención les comunico que el Señor Alcalde de la ciudad de Ibagué, solicita se les informe que mediante Decreto No. 1-0738 de 2010, se ha establecido el uso del paz y salvo virtual del Impuesto Predial Unificado y de la Contribución de Valorización. Que de acuerdo con su contenido conlleva a la reducción del tiempo, desplazamientos y costos en los trámites de notariado y registro propios de la enajenación de inmuebles.

Igualmente les comunico que el Señor Subsecretario de rentas del Departamento del Atlántico, con oficio SH.SR.OF4169 informa que en desarrollo de la Ley 663 de 2001, la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 000015 de 2004 ordenó la emisión de la estampilla PRO HOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, acto administrativo que ha sido modificado por Ordenanzas 000007 de 2006 y 000100 de 2010.

También informa que los sujetos pasivos de la obligación tributaria la cual se causa al momento de la expedición del paz y salvo, estado de cuenta o documento que acredite el pago del impuesto predial deben liquidar y pagar el impuesto en la Tesorería Departamental o en las dependencias o entidades financieras que el Departamento del Atlántico indique, luego de lo cual la Tesorería entregará un bono estampilla el que deberá ser consultado en la página web. www.atlantico.gov.co en el



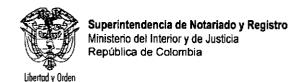




Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia

> http://www.supemotariado.gov.co Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

link "Estampillas Liquidadas" por las notarías y las oficinas de registro para verificar si proviene efectivamente del Departamento.

Concluye precisando que los funcionarios oficiales o que sin tener dicho carácter desempeñen funciones públicas intervengan mencionados actos (tramiten, ejecuten, registren, autoricen actos o hechos generadores) responden solidariamente con el sujeto pasivo que omita su pago, por lo que solicita se tomen las medidas pertinentes para garantizar que quien realice el hecho generador, haya pagado previamente el respectivo importe de la estampilla.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Superintendente de Notariado y Registro.../



